

Impuesto cedular. Pago.



Una persona física está vendiendo las acciones que posee de una S.A. de la que es accionista en 8/2026. ¿La liquidación y pago del 15% del impuesto cedular por esta operación, cuándo debe hacerla? ¿Se la puede exigir el comprador al momento de la operación? ¿Qué normativa avala esto?

El artículo 7 de la Resolución General N° 4468 establece que la presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante deberán efectuarse hasta el día del mes de junio del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara, según el cronograma de vencimientos que se establezca para cada año fiscal. El comprador no debe exigirle constancia de este pago.